



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0013-2021-C/CP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 045-2021-MDLU/A, de fecha 10 de febrero del 2021, de la Municipalidad Distrital de La Unión; el Informe N° 59-2020-UGRS-GM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 180-2021-GAJ/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-CEYA-CPYS-CDU/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, de las Comisiones de Economía y Administración, Población y Salud y de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

*Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde
Son atribuciones del Alcalde*

(...)

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad,

(...)

23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su Artículo 88° señala:

(...)

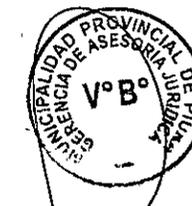
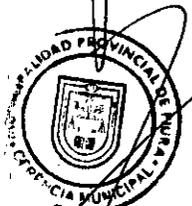
Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

(...);

Que, con Oficio N° 045-2021-MDLU/A, de fecha 10 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Unión, hace conocer que en el Distrito de La Unión actualmente se recoge un promedio de 25 toneladas de residuos sólidos diario, que dicho





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0013-2021-C/CPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2021.

proceso no se está realizando en su totalidad por la falta de de la compactadora, generando malestar en la población, más aun en tiempos de pandemia. En tal sentido, solicita dos (2) compactadores en forma de Cesión en Uso, asumiendo el compromiso de los gastos para la solución de los problemas mecánicos que se puedan presentar y la responsabilidad en el cuidado;

Que, con Informe N° 59-2020-UGRS-GM/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Residuos Sólidos, hace conocer que su área es la encargada de realizar un adecuado manejo de los residuos sólidos. En tal sentido, se ha coordinado con el Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, la disponibilidad de dos (02) camiones compactadores inoperativos, los cuales son:

- Compactadora N° 14 de placa EGI-132.
- Compactadora N° 16 de placa EGI-372;

Que, con Informe N° 180-2021-GAJ/MPP, de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones señala que habiendo realizado el estudio de las normas aplicables al presente caso, se recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Compactadoras de Residuos Sólidos, entre la Municipalidad Distrital de la Unión y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CEYA-CPYS-CDU/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, de las Comisiones de Economía y Administración, Población y Salud y de Desarrollo Urbano, se recomendó al Pleno del Concejo Municipal "Aprobar la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de dos (02) Compactadoras de Residuos Sólidos, entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de la Unión";

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de las Comisiones de Economía y Administración, Población y Salud y de Desarrollo Urbano, en la Sesión Ordinaria N° 06-2021, Décimo Segunda Sesión Virtual, de fecha 12 de marzo de 2021, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO DE DOS (02) COMPACTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, cuyo objeto busca establecer los términos y alcances de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias; que permita que la Municipalidad Provincial de Piura otorgue a la Municipalidad Distrital de La Unión, el derecho de usar a título gratuito y por un (01) año, dos 02 compactadoras, a efectos que la Municipalidad Distrital de La Unión, elimine los puntos críticos de residuos sólidos con maquinaria pesada en el ámbito de su jurisdicción; convenio que consta de trece (13) cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 0013-2021-C/PPP

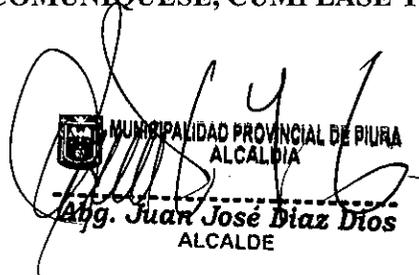
San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2021.

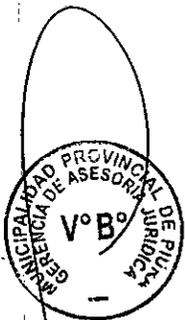
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO DE DOS (02) COMPACTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Residuos Sólidos y a la Municipalidad Distrital de la Unión, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Abg. Alán Raúl Herrera Torres
JEFE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO DE COMPACTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO DE COMPACTADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS; que suscriben de una parte la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374 con domicilio legal en Jirón Ayacucho N° 377 – Piura, debidamente representada por su Alcalde Provincial, señor JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, identificado con DNI N° 40940455 designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE a la que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y la otra parte la Municipalidad Distrital de la Unión con RUC N° 20146722653 con domicilio legal en Calle Chepa Santos N° 701 – La Unión, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor FERNANDO IPANAQUE MENDOZA, identificado con DNI N° 02730000 designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE a la que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones y modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y **DISTRITAL**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo integral y la economía local, y la prestación de servicios de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, en armonía con el ambiente y los recursos naturales en el marco de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

En delante de manera conjunta, a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se les denominará las “**PARTES**”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias; que permita que “**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” otorgue a “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, el derecho de usar -a título gratuito y por un (01) año, dos (02) compactadoras, a efectos que “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**” elimine los puntos críticos de residuos sólidos con maquinaria pesada en el Distrito de La Unión.

Se deja constancia de manera expresa que la afectación en uso de los bienes muebles señalados en el párrafo anterior, no configura bajo ninguna circunstancia una traslación de dominio del mismo a favor de “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 4.1.1. La Municipalidad Provincial se compromete apoyar a la Municipalidad Distrital, con el uso de dos (02) compactadoras, de su propiedad y choferes para realizar trabajo de:

- Recolección de residuos sólidos en el Distrito de La Unión, en rutas establecidas de común acuerdo.

- 4.1.2. El servicio se realizará de lunes a viernes en turnos mañana y tarde, con una (01) hora de descanso entre los mismos y sábado en turno mañana.
- 4.1.3. La compactadora será entregada y recepcionada con Acta de Entrega – Recepción firmada por ambas Municipalidades por el Jefe de Almacén o quien hace de su vez.
- 4.1.4. Designar a un supervisor del equipo técnico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, que monitoree el uso de la maquinaria, su mantenimiento respectivo en los días de trabajo, quien coordinará con el responsable de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- 4.1.5. En caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL tenga una necesidad puntual y excepcional de apoyo en el marco de la Gestión de Residuos Sólidos en el Distrito de la Unión, esta podrá ser atendida con otro tipo de maquinaria pesada según su disponibilidad.

4.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- 4.2.1. Proporcionar los partes diarios en original y dos (02) copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria. Estos partes diarios serán debidamente firmados por los operadores de las unidades y el responsable asignado por ambas partes.
- 4.2.2. Dotará de combustible a la maquinaria que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL le proporcione en mérito al presente convenio, a efectos de poder efectuar los trabajos requeridos.
- 4.2.3. Asumirá los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como por los desperfectos de la maquinaria en operaciones, así como accidentes y otros.
- 4.2.4. Dotará de dos (02) personas por compactadora y por turno para el recojo de residuos sólidos y otros que se soliciten.

CLÁUSULA QUINTA: LAS RESPONSABILIDADES

- 5.1. Ambas partes, a través de sus representantes legales, se comprometen al cumplimiento del presente convenio.
- 5.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL a través de su Alcalde, asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de las maquinarias mencionadas en calidad de préstamo de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año y empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio. El plazo del presente convenio podrá ser renovado por un periodo idéntico y bajo los mismos términos, mediante la suscripción de una Adenda.

La renovación deberá ser requerida por alguna de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1. El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegarán a presentarse por efecto de interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.
- 8.2. No obstante, de persistir la controversia entre ambas partes, se solucionará en primera instancia a través de la Conciliación, posteriormente a través del Arbitraje. El lugar en que se llevará a cabo cualquiera de las alternativas de solución de conflictos será en la ciudad de Piura.
- 8.3. Toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante trato o negociación directa entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
FERNANDO IPANAQUE MENDOZA
ALCALDE



de su vigencia. Las Adendas constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con las que se suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá resolver por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles, en caso de que no se cumpla con el compromiso, el presente Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que haga imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

- 10.1. Todas las notificaciones entre LAS PARTES, incluyendo notificaciones de cambio de dirección se realizarán por escrito a las direcciones que se consignan en la parte introductoria del presente Convenio.
- 10.2. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su domicilio, informando al respecto a la otra por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con su competencia.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN

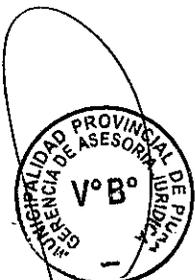
La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio será efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a través de la Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Piura, a los 12 días del mes de MARZO del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

[Signature]
ALCALDE